



## *Resolución Directoral*

### *N°143-2023-MINAM-SG/OGA*

Lima, 28 de noviembre de 2023

**VISTOS**, el Informe Técnico N° 035-2023-MINAM/SG/OGA/OA/CP, de la Especialista Responsable en Control Patrimonial; el Memorando N° 03716-2023-MINAM/SG/OGA/OA, de la Oficina de Abastecimiento; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, (en adelante la Directiva), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 52 de la Directiva, en su numeral 52.1 establece que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales; y, en su numeral 52.2 prevé que *"La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor"*;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva señala que los actos de disposición *"Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados"*

*bienes*”; precisando en el artículo 61 de la Directiva que la “Transferencia” es uno de los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, definiéndola como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, conforme lo prevé en su artículo 62;

Que, por su parte, el artículo 63 de la Directiva establece el trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, señalando en su numeral 63.1 que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y, b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo; y, en el literal a) de su numeral 63.2 señala que, la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder;

Que, con Resolución Directoral N° 116-2023-MINAM-SG/OGA de fecha 13 de setiembre de 2023, se aprueba la baja de los registros patrimonial y contable, por las causales de “Estado de Excedencia”, “Falta de Idoneidad del bien”, “Mantenimiento o Reparación Onerosa” y “Obsolescencia Técnica”, de ciento cincuenta y cinco (155) bienes muebles patrimoniales, cuyas características y valores se detallan en su Anexo N° 1”;

Que, mediante los Oficios N° 202-2023/I.E. N° 6016-“JS”-PACHACAMAC de fecha 23 de octubre de 2023 (Expediente N° 2023772125) y N° 204-2023/I.E. N° 6016-“JS”-PACHACAMAC de fecha 27 de octubre de 2023 (Expediente 2023813375), la Directora de la Institución Educativa N° 6016 “Jesús Salvador” de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL 01, distrito de Pachacamac, solicita la donación *–propiamente transferencia, de acuerdo a la terminología empleada en la Directiva–* de bienes y equipos dados de baja mediante Resolución Directoral N° 116-2023-MINAM-SG/OGA, indicando la finalidad y el uso que darán a los mismos, adjuntando para ello copia de la Resolución Directoral de encargatura, copia de su documento Nacional de Identidad, entre otros documentos;

Que, a través del Informe Técnico del Visto de fecha 16 de noviembre de 2023, la Especialista Responsable en Control Patrimonial en mérito del análisis técnico efectuado a la documentación presentada y al marco normativo antes señalado, concluye que resulta procedente realizar la transferencia de sesenta y ocho (68) bienes muebles detallados en el Anexo N° 1 del citado Informe, cuyo valor neto asciende a S/ 9,711.73 (Nueve mil setecientos once con 73/100 soles), a favor de la Institución Educativa N° 6016 “Jesús Salvador”, perteneciente a la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL 01, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 03716-2023-MINAM/SO/OGA/OA de fecha 16 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento hace suyo el Informe Técnico del Visto y solicita continuar con el trámite correspondiente;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, de la Especialista Responsable en Control Patrimonial y de la Asesora Legal Administrativo de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM; y, en uso de la facultad conferida en el literal a) numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 055-2023-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia de sesenta y ocho (68) bienes muebles patrimoniales a favor de la Institución Educativa N° 6016 “Jesús Salvador” de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL 01, con valor neto ascendente a S/ 9,711.73 (Nueve mil setecientos once con 73/100 soles), cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Encargar a la Especialista Responsable en Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento a efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral, mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción de los bienes muebles patrimoniales materia de transferencia.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Institución Educativa N° 6016 “Jesús Salvador” de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL 01, a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Finanzas, para conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a la normatividad y conforme a sus atribuciones.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)).

**Regístrese y comuníquese.**

**SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO**  
**Jefe de la Oficina General de Administración**